



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1784712R



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 14 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

10. Expediente 1784712R: Bases y convocatoria del concurso para el cartel de fiestas de patronales de moros y cristianos 2026

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Fiestas, de fecha 31 de marzo de 2026.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, n.º 201 de fecha 8 de abril de 2026, con resultado fiscalización favorable.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 2435 de 02/09/2025, modificado por decreto n.º 3518 de 01/12/2025 y decreto n.º 409 de 19/02/2026), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Con motivo de la llegada de las Fiestas Patronales de de Moros y Cristianos de Villena, desde la Concejalía de Fiestas se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Bases del Concurso del Cartel Anunciador 2026, con el siguiente tenor literal:

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MOROS Y CRISTIANOS 2026

El M.I. Ayuntamiento de Villena, organizador del concurso del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos del año 2026 con la colaboración de la Junta Central de Fiestas de Villena, hace públicas las bases que regirán la convocatoria del concurso.

- El cartel anunciador reflejará el tipismo de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.
- El cartel recogerá la siguiente inscripción:

VILLENA 2026

MOROS Y CRISTIANOS

EN HONOR A NTRA. SRA. MARÍA DE LAS VIRTUDES

DEL 4 AL 9 DE SEPTIEMBRE

FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL

- El premio consistirá en la cantidad de dos mil euros (2.000,00.-€), a los que se les practicará las deducciones legales que correspondan y que será único e indivisible. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1/338/48906 denominada "Premio Concurso selección del Cartel de Fiestas Patronales".
- En el cartel **NO FIGURARÁ** el escudo actualizado de la ciudad de Villena ni Marca Villena. El autor/a de la obra premiada deberá incluir dichos escudos y logotipos posteriormente siguiendo las medidas y tamaños estimados por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena.

CONDICIONES GENERALES

1.- Podrán participar todas las personas que lo deseen. Los premios que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública.

2.- Cada artista podrá presentar de una a tres obras, originales e inéditas. Se presentarán en formato **papel (A3) pegado sobre cartón o superficie rígida** y digital (jpg/tif), con una resolución de 300pp y con un tamaño máximo de 3500 x 4960 px, no obstante, teniendo en cuenta que la reproducción

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEP LJQW CXDH HLHR

Certificado Junta gobierno 14 abril 2026 - SEFYCU 6745608

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1784712R



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
16/04/2026

de la misma se realizará en cuatricromía se excluirán aquellas con tintes metálicas (oro, plata...) así como los colores fosforescentes. No podrán presentarse trabajos de otras ediciones, ni ser copia o plagio total o parcial de otras obras.

3.- Recepción de las obras: los trabajos se presentarán en sobre cerrado y este deberá incluir el cartel en tamaño A3 con el lema de la obra escrito en la parte trasera, además, deberá incluir un sobre cerrado pequeño con el lema de la obra en el exterior, que deberá contener en su interior la identidad, dirección y teléfono del autor.

Los trabajos serán enviados o bien presentados personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Villena, Plaza del Rollo, 1, 03400 Villena, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), los participantes o sus representantes legales tendrán que presentar, junto con la solicitud, declaración en la que declare que reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario y, de resultar premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha declaración se incluirá en el sobre cerrado pequeño que contiene la identidad, dirección y teléfono del participante.

4.- Plazo de admisión: El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones (una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación), finalizará el día 8 de mayo de 2026, a las 14:00 horas. Las obras recibidas por correo certificado con matasellos posterior a la citada fecha quedarán fuera del concurso.

5.- Una vez recibidas las solicitudes la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de Fiestas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los requisitos exigidos en las Bases, se efectuará por el Jurado de conformidad a lo regulado en los siguientes apartados.

6.- El Jurado estará formado por el Sr. Alcalde de Villena o persona en quien delegue, el Concejal de Fiestas o persona en quien delegue, un representante de cada partido político con representación municipal, dos miembros del mundo del arte y diseño gráfico, la Presidenta de la Junta Central de Fiestas y la coordinadora de la Revista día 4 que fuera, actuando como Secretario/a, con voz pero sin voto, la secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El Jurado se reunirá en la fecha que estime más oportuna.

7.- El Jurado, al formular su propuesta sobre cada trabajo se valorará con un máximo de 30 puntos por miembro según los siguientes criterios:

- La composición y originalidad de los trabajos hasta un máximo de 10 puntos.
- La calidad técnica, gráfica y/o plástica hasta un máximo de 10 puntos.
- La eficiencia anunciadora o informativa, condiciones de reproducción y capacidad de transmitir el significado de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y valores de estas hasta un máximo de 10 puntos.

TABLA DE VALORACIÓN OBRAS PRESENTADAS CONCURSO CARTEL FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2026.

<u>NÚMERO DE TRABAJO PRESENTADO</u>	<u>1.- ORIGINALIDAD Y COMPOSICIÓN</u>	<u>2.- CALIDAD TÉCNICA, GRÁFICA Y/O PLÁSTICA</u>	<u>3.- EFICIENCIA ANUNCIADORA, CONDICIONES REPRODUCCIÓN</u>	<u>OBRAS EXCLUIDAS</u>	<u>TOTAL PUNTUACIÓN</u>

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEP LJQW CXDH HLHR

Certificado Junta gobierno 14 abril 2026 - SEFYCU 6745608

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1784712R

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
16/04/2026

	(MÁX. 10 PTS)	(MÁX. 10 PTS)	N Y CAPACIDAD DE TRANSMITIR SIGNIFICADO FIESTAS (MÁX. 10 PTS)		
TRABAJO N.º 1 LEMA:					
TRABAJO N.º ... LEMA:					

El Jurado, bajo la discreción de sus miembros, podrá excluir de la votación los trabajos que no se ajusten a los criterios contenidos en las presentes Bases o que no reúnan la calidad suficiente atendiendo a los criterios antes mencionados.

8.- Si se estima que en las obras presentadas no exista la calidad suficiente, podrá declarar desierto el premio, en cuyo caso este Ayuntamiento se reserva el derecho a encargar su realización, previo estudio de bocetos.

9.- Fallo: será hecho público, siendo la decisión del Jurado inapelable. Una vez formulada la propuesta de resolución por el Jurado, la resolución de la concesión será adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art.40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). El plazo de resolución y notificación de la convocatoria será de 6 meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 LPAC, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

10.- La entrega del premio se realizara el día del Acto de Exaltación de las Regidoras de nuestra ciudad.

11.- La obra premiada quedará en exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Villena, quien podrá utilizarla para los fines publicitarios que consideren oportunos.

12.- Las obras no premiadas podrán ser retiradas durante 60 días, una vez transcurrido ese periodo. Las que no hayan sido retiradas se procederá a su eliminación mediante el reciclaje del material.

13.- La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.

14.- Cualquier asunto no reflejado en las presentes bases será resuelto por el Jurado calificador.

15.- En el caso de que el Jurado de oficio o a instancia de parte en el plazo de 7 días detecte que la obra premiada no cumple con lo establecido en el número 2 de las condiciones generales, se revocará el fallo del Jurado, no concediendo el premio y se procederá a seleccionar la siguiente obra finalista, a partir

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEP LJQW CXDH HLHR

Certificado Junta gobierno 14 abril 2026 - SEFYCU 6745608

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1784712R



del fallo del Jurado.

16.- La falsedad en los datos aportados por los participantes al Concurso dará lugar a la exclusión inmediata. Si esta se pusiera de manifiesto con posterioridad a la resolución del concurso y el participante afectado hubiera resultado premiado, el premio obtenido quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por tal concepto.

17.- Procederá al reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a este premio y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

18.- Los premios que se concedan se regirán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el BOPA número 112, de 13 de junio de 2018.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las Bases que regirán el Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos 2026.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 2.000,00€ con cargo al RC N.º 12026000005402 de la partida del presupuesto municipal N.º 1/338/48906 Premio Concurso selección del Cartel de Fiestas Patronales.

Tercero.- Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y demás medios de comunicación.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEP LJQW CXDH HLHR

Certificado Junta gobierno 14 abril 2026 - SEFYCU 6745608

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
16/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1784712R



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villena a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
16/04/2026

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APEP LJQW CXDH HLHR

Certificado Junta gobierno 14 abril 2026 - SEFYCU 6745608

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>